



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ  
MANUEL LOPEZ MESTANZA  
ABEL PEREA SIERRA  
JESSICA TRUJILLO PEREZ  
MARIA DEL PILAR CONDE MALDONADO

**Ausencia justificada:**

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

**Secretario Accidental:**

MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 17 de enero de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10-01-2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00647/2019, RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR CONCEDIDA EN EL EXPTE. M-00078/2016 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN CALLE ALCAUDÓN, Nº. 17, POR UN PLAZO DE TRES AÑOS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00647/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**17-01-2020**

**1/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41

DOCUMENTO: 20200810409  
Fecha: 17/01/2020  
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00647/2019, el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expediente A-647/19 (M-078/16)**

**Asunto:** Prórroga de licencia.

En atención al escrito presentado por D<sup>ª</sup>. Sara Ruiz Cruz con fecha 18 de diciembre de 2019, en el que solicita prórroga de licencia concedida en expediente M-078/16, el suscribiente informa que:

**Primero:** La licencia en expediente M-078/16 fue concedida a D<sup>ª</sup>. Sara Ruiz Cruz, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 19/01/2017, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Alcaudón nº 17. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año, a contar desde la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de tres años, a contar desde el inicio de las mismas.

El referido acuerdo fue notificado al interesado el día 25/01/2017.

**Segundo:** El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo de tres años concedido para finalizarse las obras, procede conceder la prórroga solicitada para la finalización de las obras, por un plazo de tres años adicional.

**Conclusión:** Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de tres años adicional para la finalización de las obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00159/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA PARCELA 14-A, DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00159/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**17-01-2020**

<p>CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20200810409 Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00159/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de diciembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000159/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 14-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, RBANIZACIÓN SANTA CLARA**  
**PETICIONARIO: ALBERTO ALAJAR RODRÍGUEZ (DNI. \*\*\*\*9125\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de septiembre de 2019, con número de registro 12692, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Agüera Enríquez, de fecha septiembre de 2019, con número de colegiado 1003 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3405) de fecha 21/10/2019.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 87,78m<sup>2</sup> en planta sótano, 75,91m<sup>2</sup> en planta baja, con un porche de 14,07m<sup>2</sup> (computado al 50%) y 74,58m<sup>2</sup> en planta primera, con un total de 157,53m<sup>2</sup> construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,78m<sup>2</sup>, según el proyecto de parcelación, expediente N-463/17, cuya Licencia se concedió a fecha de noviembre de 2017.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 18,00m<sup>2</sup>.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 124.506,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. ALBERTO ALAJAR RODRÍGUEZ (DNI. \*\*\*\*9125\*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 14-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293728UF6539S0000RD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las

**17-01-2020**



<p>CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20200810409 Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

*NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).*

*Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Agüera Enríquez, de fecha septiembre de 2019, con número de colegiado 1003 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 124.506,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.*

*Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.*

*2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.*

*3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).*

*4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

*"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."*

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00068/2019, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE DOMICILIO EN ACUERDO DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN C/ RIGOBERTA MENCHÚ Nº 6.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.: O-00068/2019**

**17-01-2020**

**4/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200810409
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00068/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00068/2019**

**EDIFICACIÓN :** VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
**SITUACIÓN :** C/ RIGOBERTA MENCHÚ Nº6, URBANIZACIÓN TARALPE  
**PETICIONARIO :** CARRILLO ANDRÉS, ALBERTO  
**Nº EXPTE. OBRA :** M-164/2017

**INFORME TÉCNICO**

En relación con el expediente que nos ocupa esta ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que por error en el informe técnico de la licencia de ocupación se reflejó como dirección de la vivienda lo siguiente:

"... **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN C/ RIGOBERTA MENCHÚ N.º 3, URBANIZACIÓN TARALPE (referencia catastral 8163113UF5586S0001WJ), de este término municipal solicitada por D. ALBERTO CARRILLO ANDRÉS con DNI \*\*\*\*5674\*...".

- Que la dirección correcta de la licencia de ocupación sería la siguiente:

Licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN C/ RIGOBERTA MENCHÚ N.º 6, URBANIZACIÓN TARALPE (referencia catastral 8163113UF5586S0001WJ), de este término municipal solicitada por D. ALBERTO CARRILLO ANDRÉS con DNI \*\*\*\*5674\*...".

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que se proceda a rectificar el acuerdo con la dirección correcta anteriormente expuesta.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de diciembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

**17-01-2020**

**5/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200810409
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00664/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €) POR RESIDUOS, RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-025/2017) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-082/2019), SITA EN CALLE MAR BLANCO Nº 20.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00664/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00664/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00664/2019

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-025-17 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-082/2019**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** DIAZ SOLER, CARLOS ALBERTO  
**SITUACIÓN:** CALLE MAR BLANCO Nº7-10  
**NIF:** \*\*\*\*0960\*

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 30/12/2019 y con n.º de registro 2019-00016939, devolución de una fianza de 400 € depositada el 28/03/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Reciclados Ambientales del Guadalhorce, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00001/2020,**

**17-01-2020**

6/26

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41

DOCUMENTO: 20200810409  
Fecha: 17/01/2020  
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (858,65€) POR ACOMETIDA DE PLUVIALES, RELACIONADA CON LOS EXPEDIENTES M-025/2017, O-082/2019 Y A-138/2019, SITA EN CALLE MAR BLANCO Nº 20. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00001/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00001/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00001/2020

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LOS EXPEDIENTES M-025/2017 (LICENCIA DE OBRA MAYOR), O-082/2019 (LICENCIA DE OCUPACIÓN) Y A-138/2019 (EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE PLUVIALES)**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** DIAZ SOLER CARLOS ALBERTO  
**SITUACIÓN:** C/ MAR BLANCO N.º 20 (ANTES 7-10)  
**NIF:** \*\*\*\*0960\*

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 30/12/2019 y con n.º de registro 2019-00016948, devolución de una fianza de 858'65 € depositada el 04/04/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de los trabajos correspondiente a la acometida de pluviales de la vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Mar Blanco n.º 20 (antes 7-10).

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; licencia de ocupación de la vivienda referenciada donde consta informe favorable de la correcta ejecución de la acometida de saneamiento y abastecimiento emitido por la empresa suministradora (AQUALAURO), así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00011/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA REFORMA Y CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A VIVIENDA EN UNA SUPERFICIE DE 30 M2, Y LA**

**17-01-2020**

7/26

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41

DOCUMENTO: 20200810409  
Fecha: 17/01/2020  
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CONSTRUCCIÓN DE TRES PÉRGOLAS O MARQUESINAS (UNA DE 33 M2, Y DOS DE 38 M2 CADA UNA), EN CAMINO DE MENAYA, POLÍGONO 22, PARCELA 104. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00011/2019**

**Asunto:** Resolución de procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 2 de enero de 2020, que dice:

**“INFORME**

**Expediente S-11/19**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** Se ha tenido conocimiento conforme a la visita de inspección realizada el 26/09/2017 por agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento de la realización de obras en la parcela catastral nº 104 del Polígono 22 de este término municipal (ref. cat. Parcela: 29007A022001040000XR, ref. cat. Construcción: 29007A022001040001MT), consistentes en la reforma y construcción de elementos auxiliares de una edificación existente.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 29 de abril de 2019, conforme a la vista de inspección urbanística llevada a cabo el día 4 de abril de 2019, en el que se concretan las obras en reforma y cambio de uso de almacén a vivienda en una superficie de 30 m2, y la construcción de tres pérgolas o marquesinas (una de 33 m2, y dos de 38 m2 cada una), en Camino de Menaya, polígono 22, parcela 104, con referencia catastral 29007A022001040000XR. Asimismo, se informó que, no consta licencia para realizar las obras en cuestión.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en reforma y cambio de uso de almacén a vivienda, y la construcción de 3 pérgolas o marquesinas en Camino de Menaya, polígono 22, parcela 104, (referencia catastral 29007A022001040000XR), en terrenos clasificados como no urbanizable de carácter natural o rural, incumpliendo la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, se estableció como presunto responsable a D. Juan José González Martín (con DNI: \*\*\*\*1929\*), propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en información catastral obrante en el expediente.

Se estableció inicialmente, la sanción en el importe de 19.864,35 €, habida cuenta el valor de la obra ejecutada, según informe de la OTM de fecha 29 de abril de 2019. Dicha sanción, se estableció inicialmente en su grado medio del 110%.

El referido acuerdo, fue notificado al interesado en fecha 4 de junio de 2019.

**Cuarto:** El día 17 de junio de 2019, fue presentado escrito de alegaciones por D. Juan José González Martín, en el que manifestó:

Existencia de una vivienda unifamiliar con almacén y trastero con una superficie construida de 232,31 m2, con una antigüedad, al menos, del año 2004.

**17-01-2020**

**8/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41

DOCUMENTO: 20200810409  
Fecha: 17/01/2020  
Hora: 12:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

□ Lo que se califica en el expediente como reforma y cambio de uso de almacén a vivienda, ha consistido simplemente en la elevación de los muros de cerramiento perimetral de un almacén que cuenta con la misma antigüedad que la vivienda principal.

□ Manifiesta su disconformidad con la valoración de las obras, y aporta un informe técnico firmado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, según el cual la reforma del almacén se valora en 1.152 m<sup>2</sup>, y las tres pérgolas en 2.620 m<sup>2</sup>.

**Quinto:** En consecuencia, la Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 26 de junio de 2019, en el que se desestimaban las alegaciones, salvo en lo referente a la valoración de las obras, dando por válida la valoración aportada por el interesado, según la cual la valoración total era de 3.772,00 € (1.152,00 € la reforma del almacén, y 2.620,00 € la construcción de las tres pérgolas)

**Sexto:** Por consiguiente, en fecha 6 de septiembre de 2019, se dictó propuesta de resolución en el presente procedimiento, disponiendo que, al haberse modificado la valoración de las obras efectuadas que constituyen el objeto del presente expediente sancionador, respecto de la valoración contenida en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 29/04/2019, que sirvió de base para el cálculo de la sanción en el acuerdo de inicio del expediente, procede modificar el importe de la misma, proponiéndose, por tanto, la imposición de la sanción de multa en su grado medio del 110%, por importe de 4.149,20 €.

Asimismo, se propuso dictar resolución del expediente del expediente sancionador, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la reforma y cambio de uso de almacén a vivienda en una superficie de 30 m<sup>2</sup>, y la construcción de tres pérgolas o marquesinas (una de 33 m<sup>2</sup>, y dos de 38 m<sup>2</sup> cada una), en Camino de Menaya, polígono 22, parcela 104, con referencia catastral 29007A022001040000XR, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma. De dicha infracción se propuso como responsable a D. Juan José González Martín (con DNI: \*\*\*\*1929\*), propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, y promotor de las obras. En la propuesta de resolución, la sanción de multa a imponer es por el importe de 4.149,20 €.

La propuesta de resolución se notificó al interesado el día 16 de septiembre de 2019, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes. No han sido presentadas alegaciones en el plazo concedido al efecto.

**Séptimo:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en en la reforma y cambio de uso de almacén a vivienda en una superficie de 30 m<sup>2</sup>, y la construcción de tres pérgolas o marquesinas (una de 33 m<sup>2</sup>, y dos de 38 m<sup>2</sup> cada una), en Camino de Menaya, polígono 22, parcela 104, con referencia catastral 29007A022001040000XR, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave, resulta responsable D. Juan José González Martín (con DNI: \*\*\*\*1929\*), propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado. Corresponde la imposición de la sanción de multa por importe de 4.149,20 €.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que dicte resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. Juan José González Martín (con DNI: \*\*\*\*1929\*), como propietario del inmueble en el que las

**17-01-2020**

**9/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	DOCUMENTO: 20200810409 Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

obras se han ejecutado, de una infracción urbanística grave consistente en la reforma y cambio de uso de almacén a vivienda en una superficie de 30 m2, y la construcción de tres pérgolas o marquesinas (una de 33 m2, y dos de 38 m2 cada una), en Camino de Menaya, polígono 22, parcela 104, con referencia catastral 29007A022001040000XR, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, imponiéndole una sanción de multa, por la totalidad de las actuaciones de las que es responsable el propietario, en grado medio por el importe de 4.149,20 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00024/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN UNA VIVIENDA EXISTENTE, EN AVDA. DE MÁLAGA N.º 36, ESQUINA CON C/ ESPERANZA, EN LA BARRIADA EL PEÑÓN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00024/2019**

**Asunto:** Resolución de procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 2 de enero de 2020, que dice:

**“INFORME**

**Expediente S-24/19**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** Se ha tenido conocimiento conforme a la visita de inspección realizada el 26/17/2017 por agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de la realización de obras de ampliación y reforma en una vivienda existente en Avda. de Málaga n.º 36, esquina con C/ Esperanza, en la barriada el Peñón (ref. cat. 3111109UF6631S0001LZ).

Por el denunciado, el 06/08/2019, se presentó escrito en el que se expone que las obras se han parado, y se ha solicitado la autorización pertinente a la Junta. A este escrito se adjuntó comunicación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Málaga de fecha 05/08/2019 por la que, estando la edificación afectada por zona de influencia de Bien de Interés Cultural y teniendo que realizar obras en ella, solicitó que se expida la autorización pertinente.

El 25/09/2019 se realizó nueva visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento, donde se pudo observar que dichas obras no estaban concluidas pero sí se encontraban paralizadas. Las mismas consisten en la ampliación y reforma de parte de la vivienda existente en la zona Noreste de la parcela.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 2 de octubre de 2019 en el que se concretan las obras ejecutadas en:

a) *Reforma:*

Reforma interior de planta alta de vivienda existente del cuerpo edificado situado en la medianera Noreste, que consiste en sustitución de tabiquería interior, instalaciones, carpintería, revestimientos, etc. La superficie construida

**17-01-2020**

**10/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200810409
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

reformada es de unos 85 m<sup>2</sup>. De la reforma a realizar solo se observa realmente ejecutado los capítulos de saneamiento, fontanería y albañilería al 50 % aproximadamente.

*b) Ampliación:*

Demolición de elemento anexo (gallinero) y posterior construcción de nueva edificación para ampliación de vivienda, situando en planta baja un garaje cubierto pero abierto hacia el patio, y en planta alta una terraza y cuerpo edificado, el cual se adosa a la vivienda existente. La conexión entre ambas plantas se realiza mediante una escalera exterior en paralelo a calle Esperanza. Dicha ampliación se realiza mediante cimentación aislada (zapatas), estructura metálica y forjado de chapa colaborante. La superficie de la misma es de 30 m<sup>2</sup> x 2 plantas = 60 m<sup>2</sup> construidos. De esta nueva construcción solo se he ejecutado los capítulos de movimientos de tierras, cimentación, estructura y albañilería, ejecutados todos ellos prácticamente al 100%.

Las obras se habían realizado durante el presente año, estando en en el momento de la visita de inspección en ejecución.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de este expediente está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificado de Residencial en su grado N-8, siéndole de aplicación el art. 198 de la Ordenanzas, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En el informe técnico se hizo constar que las obras se habían realizado sin la preceptiva licencia municipal.

Por otro lado, y en cuanto a las afecciones sectoriales de la parcela, ésta se ve afectada por las siguientes servidumbres, por lo que necesitará autorización de las correspondientes Administraciones:

a) Zona de Servidumbre Arqueológica del espacio vinculado al Acueducto Fuente del Rey, según Orden de 16 de abril de 2018 (Boja n.º 83 de 02/05/2018): Necesita autorización de la Dirección Territorial de la Consejería Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga.

b) Zona de Servidumbre Aeronáutica (por ser en parte de las obras denunciadas de nueva planta): Necesita autorización administrativa y resolución de AESA.

c) Zona de Servidumbre de Vías Pecuarias (vereda Ardales a Málaga): Necesita autorización de la Dirección Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen con la normativa urbanística de aplicación, pero no cuenta con las autorizaciones y/o comunicaciones de las administraciones competentes antes descritas y por tanto las obras serían no legalizables.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en ejecución de obras de reforma y ampliación de vivienda sita en Avda. de Málaga n.º 36, esquina con C/ Esperanza, en la barriada el Peñón (ref. cat. 3111109UF6631S0001LZ), sin contar con las autorizaciones preceptivas de la Dirección Territorial de la Consejería Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, y de la Dirección Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presuntos responsables de su ejecución, como promotores y propietarios de la parcela en la que las obras se han ejecutado, a:

Dña. ANTONIA HIDALGO PALOMO con DNI: \*\*\*4617\*\*

D. ANTONIO HIDALGO PALOMO con DNI: \*\*\*7136\*\*

Dña. CARMEN PILAR ARREBOLA OCAÑA con DNI:\*\*\*1341\*\*

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, en grado medio del 75% del valor de la obra realizada, por el importe de 11.341,35 €, en virtud de los artículos 218 y 203 a 206 de la Ley 7/2002, y 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

**17-01-2020**

**11/26**

<p>CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20200810409 Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados el 13 de noviembre de 2019. Frente al acuerdo de inicio del expediente no han sido presentadas alegaciones, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**Cuarto:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, y tal como se hizo constar en el acuerdo de incoación del expediente sancionador, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste es considerado propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

**Quinto:** De las actuaciones realizadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ejecución de obras de reforma interior de vivienda en una superficie de 85 m<sup>2</sup>, ejecutada al 32%, y la ampliación de la misma en 60 m<sup>2</sup>, estando ejecutada ésta en un 45%, sita en Avda. de Málaga n.º 36, esquina con C/ Esperanza, en la barriada el Peñón (ref. cat. 3111109UF6631S0001LZ), en terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado y calificado de Residencial en su grado N-8, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística, y la edificación a la que afectan está situada en una Zona de Servidumbre Arqueológica del espacio vinculado al Acueducto Fuente del Rey, en Zona de Servidumbre Aeronáutica, y se ve afectada por una vía pecuaria (vereda de Ardales a Málaga), por lo que necesitarían autorización de la Dirección Territorial de la Consejería Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, y de la Dirección Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con el planeamiento vigente, tal y como se ha reseñado anteriormente, dichas obras cumplen con la normativa urbanística de aplicación, pero no cuenta con las autorizaciones y/o comunicaciones de las administraciones competentes antes descritas, y por tanto las obras serían no legalizables.

De la referida infracción resultan responsables Dña. ANTONIA HIDALGO PALOMO con DNI: \*\*\*4617\*\*, D. ANTONIO HIDALGO PALOMO con DNI: \*\*\*7136\*\*, y Dña. CARMEN PILAR ARREBOLA OCAÑA con DNI:\*\*\*1341\*\*, por ser los promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado. Corresponde la imposición de la sanción, en grado medio del 75% del valor de la obra realizada, según los cálculos contenidos en el acuerdo de inicio del expediente, por el importe de 11.341,35 €.

Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a Dña. ANTONIA HIDALGO PALOMO con DNI: \*\*\*4617\*\*, D. ANTONIO HIDALGO PALOMO con DNI: \*\*\*7136\*\*, y Dña. CARMEN PILAR ARREBOLA OCAÑA con DNI:\*\*\*1341\*\*, como promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, de una infracción urbanística grave consistente en la ejecución de obras de reforma interior de vivienda en una superficie de 85 m<sup>2</sup>, ejecutada al 32%, y la ampliación de la misma en 60 m<sup>2</sup>, estando ejecutada ésta en un 45%, en Avda. de Málaga n.º 36, esquina con C/ Esperanza, en la barriada el Peñón (ref. cat. 3111109UF6631S0001LZ), en terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado y calificado de Residencial en su grado N-8, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, imponiéndole una sanción de multa, por la totalidad de las actuaciones de las que es responsable el propietario, en grado medio del 75% del valor de la obra realizada por el importe de 11.341,35 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

17-01-2020

12/26



CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	DOCUMENTO: 20200810409 Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00018/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA REALIZACIÓN DE UNA ESTRUCTURA Y CUBRIMIENTO METÁLICO QUE OCUPA TODA LA SUPERFICIE DE LA TERRAZA EN PLANTA ÁTICO, CON 26,40 M2, EN PASAJE FEDERICO GARCÍA LORCA Nº 6 – 3º E.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00018/2019**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 9 de enero de 2020, que dice:

**“INFORME**

**Expediente R-18/19**

**Asunto:** Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** Con fecha 27/06/19, se presentó escrito de denuncia por la construcción de una estructura en la vivienda situada en Pasaje Federico García Lorca nº 6 – 3º E, con referencia catastral 0786114UF6508N0029XS.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 18 de julio de 2019, en el que se hace constar que:

– Las obras realizadas han sido las siguientes:

- Estructura metálica formada por perfiles verticales y horizontales de acero pintados, anclados a la fachada del edificio.
- Cubierta tipo “panel sandwich” a un agua, en cuyo alero se sitúa un canalón con bajantes (ambos metálicos) que desaguan a la propia terraza.
- Estructura de menor tamaño, formando parte de la propia terraza, de paneles “tipo sandwich”, dispuestos vertical y horizontalmente para la formación de aseo con puerta de acceso incluida. Se crean también pequeños espacios a modo de armarios.

– La superficie de la obra es de 26,40 m2.

– No consta licencia para realizar las obras que fueron denunciadas.

– La parcela en la que se emplaza la edificación objeto del expediente está situada en suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.3).

Las obras referidas son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir el artículo 194.6 del PGOU, relativo a la altura de la edificación y número de plantas, según el cual: “Para todas las subzonas el tratamiento de la Planta Ático será el siguiente: La planta ático quedará inscrita dentro de los planos teóricos de cubierta con inclinación máxima de 45º trazados desde la línea de unión del paramento vertical de la fachada o fachadas a vial o espacio público, y el plano horizontal de la cota superior del forjado de la planta alta sobre la que se apoya. No se podrá superar en ningún caso los 4,50 mts. de altura medidos desde la cota superior del forjado sobre el que se apoya. En esta medición, se incluye el remate de la cubierta y cualquier otro elemento de cubrición, a excepción del casetón de

**17-01-2020**

**13/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200810409
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ascensores, siempre que el mismo quede separado mas de 3 mts. de la fachada a vial o espacio público y quede integrado en la cubierta de la edificación. Los planos verticales que aparezcan en cubierta bien sean de fachada o huecos de ventana, habrán obligatoriamente de retranquearse 2,0 mts. medidos desde el plano de la fachada.....”

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción de una estructura y cubrimiento metálico que ocupa toda la superficie de la terraza en planta ático, con 26,40 m2. La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. La tipología edificatoria en el caso que nos ocupa es PB+2+ático (máxima altura 10 mts.), siendo las obras incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir el artículo 194.6 del PGOU, relativo a la altura de la edificación y número de plantas.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, se estableció como presunta responsable a D<sup>a</sup>. MARIA PILAR MORENO FERNÁNDEZ (DNI \*\*\*\*6924\*), como titular registral y catastral de la parcela.

El referido acuerdo, fue notificado al interesado en fecha 26 de septiembre de 2019, sin que hayan sido presentadas alegaciones frente al mismo.

**Cuarto:** En fecha 18 de noviembre de 2019, se dictó Providencia por la que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, y antes de dictar propuesta de resolución, se procedió a poner de manifiesto a la interesada la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiera obtener las copias de los que estimase convenientes, así como concederle el plazo de DIEZ DÍAS para que formulase alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. La misma fue notificada a D<sup>a</sup>. María Pilar Moreno Fernández en fecha 22 de noviembre de 2019.

**Quinto:** El 10 de diciembre de 2019, D<sup>a</sup>. María Pilar Moreno Fernández, ha presentado escrito alegaciones, así como autorización en la representación a D<sup>a</sup>. María Victoria Losada Carmona, en el que manifiesta que:

- Se trata de una obra menor consistente en el cerramiento de un aseo ya existente.
- Que solicitó a la comunidad de propietarios el oportuno permiso, a pesar de ya existir el aseo, procediéndose a poner, unicamente, una chapa galvanizada que hiciese la función de tejado.
- Que la utilización del mismo es por motivos estrictamente médicos y de salud de su esposo.
- Que, no tiene impedimento alguno en adaptar el aseo existente a la normativa vigente.

**Sexto:** A tenor de lo ya dispuesto en el informe emitido por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, dichas obras no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, por lo tanto, las mismas, no son legalizables.

Asimismo, el permiso otorgado por la comunidad de propietarios, así como las necesidades sanitarias que se manifiestan, no eximen del cumplimiento de la normativa urbanística.

Por todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones presentadas, y continuar con el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, habida cuenta la imposibilidad de legalizar las mismas, así como la contravención de las mismas con la normativa urbanística.

**Séptimo:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción, en Pasaje Federico García Lorca nº 6 – 3º E, parcela catastral 0786114UF6508N0029XS, consistentes en la construcción de una estructura y cubrimiento metálico que ocupa toda la superficie de la terraza en planta ático, con 26,40 m2. La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. La tipología edificatoria en el caso que nos ocupa es PB+2+ático (máxima altura 10 mts.), siendo las obras incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir el artículo 194.6 del PGOU, relativo a la altura de la edificación y número de plantas.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, resulta responsable D<sup>a</sup>. María Pilar Moreno Fernández (DNI \*\*\*\*6924\*), como titular registral y catastral de la parcela.

**17-01-2020**

**14/26**



CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	DOCUMENTO: 20200810409 Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:*

1. *El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.*

2. *Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.*

3. *Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.*

4. *Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.*

(...)

*En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 18 de julio de 2019, las obras referidas son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir el artículo 194.6 del PGOU, relativo a la altura de la edificación y número de plantas.*

*Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.*

**Octavo:** *Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D<sup>a</sup>. María Pilar Moreno Fernández que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada en Pasaje Federico García Lorca nº 6 – 3º E, parcela catastral 0786114UF6508N0029XS, mediante la retirada de la estructura y cubrimiento metálico que ocupa toda la superficie de la terraza en planta ático, con 26,40 m2, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (teniendo en consideración que el presupuesto de ejecución material de las obras llevadas a cabo en el expediente de referencia es de 2.613,60 €, por lo que el 10% del mismo es de 261,36 €, inferior a la cuantía mínima que establece el artículo 184.1 de la Ley 7/2002) o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."*

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D<sup>a</sup>. María Pilar Moreno Fernández que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura y cubrimiento metálico que ocupa toda la superficie de la terraza en planta ático, con 26,40 m2, en Pasaje Federico García Lorca nº 6 – 3º E, parcela catastral 0786114UF6508N0029XS, objeto del expediente, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden

**17-01-2020**

**15/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	DOCUMENTO: 20200810409 Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (teniendo en consideración que el presupuesto de ejecución material de las obras llevadas a cabo en el expediente de referencia es de 2.613,60 €, por lo que el 10% del mismo es de 261,36 €, inferior a la cuantía mínima que establece el artículo 184.1 de la Ley 7/2002) o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. J.G.F.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. Jesús González Fernández. con DNI 24\*\*\*76N

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR QUE PRESENTA ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE. EXP SWAL:SMED-00008.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**17-01-2020**

**16/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	<b>DOCUMENTO: 20200810409</b> Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08
--	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la PROVIDENCIA realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-07-19-AR-R, que a continuación se transcribe.

**“PROVIDENCIA**

**EXPTE: SAN – MA-07-19-AR-R  
Exp. Swal 2019 SMED-00008**

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra Andrew Raymond Wainwright con NIE \*\*\*1339\*\*, por el abandono en vía pública de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas por un vehículo furgoneta marca VOLKSWAGEN modelo LT-46 1.9, matrícula 4725-CGF, en Arroyo Hondo entrada a Camping Morales de Alhaurín de la Torre – Málaga, según consta en boletín de denuncia de la Policía Local n.º 1518 de fecha 17 de agosto de 2017, e informe con fotografías adjuntas de la misma fecha y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 01 de marzo de 2019 (Punto nº 27), se acordó la incoación de expediente sancionador contra Andrew Raymond Wainwright con NIE \*\*\*1339\*\*, por la infracción consistente en: *“abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”*, tipificada como infracción grave en el artículo 102 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP n.º 130 de 5 de julio de 2007, todo ello según la documentación incorporada al expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 3000,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 106 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Con fechas 01/03/2019 y 05/09/2019, a distintas horas, se intenta la notificación del inicio del expediente sancionador y propuesta de resolución respectivamente, sin éxito. Por lo que se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Con fecha 03/04/19 y 08/10/2019, se publican en el BOE los edictos en los que, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Inicio de Expediente Sancionador y la Propuesta de Resolución respectivamente.

**CUARTO.-** Solicitado al Servicio de Atención Ciudadana si consta registro de entrada de documentos sobre alegaciones al expediente sancionador SAN – MA-07-19-AR-R, desde el 03/04/2019 y 08/10/2019 a la actualidad, han informado que, no consta en el Registro General de Entrada, documento alguno relacionado con el expediente que nos ocupa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP n.º 130 de 5 de julio de 2007.

**17-01-2020**

**17/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200810409
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Decreto de Alcaldía 908/2015.

En su virtud,

Se propone imponer la sanción de **3000,00 €**, a D. Andrew Raymond Wainwright con NIE \*\*\*1339\*\*, por una infracción administrativa tipificada como grave, en el art. 102 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP n.º 130 de 5 de julio de 2007, contraviniendo lo dispuesto en el art 92.1, todo ello, según la documentación incorporada al expediente, aprobada por Junta de Gobierno Local de uno de marzo de 2019, en el punto n.º 27, relativa al expediente de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá. En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz**

Visto lo actuado por el Órgano Instructor sobre el expediente sancionador SAN-MA-034-2017- AR-R, se observa lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que el expediente sancionador se ha instruido correctamente conforme a la legislación vigente, publicando toda actuación en el BOE al no tener éxito en las notificaciones al interesado.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno local:

**PRIMERO.-** Cabe confirmar íntegramente la sanción de **3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019, en el punto n.º 26, relativa al expediente de referencia

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00020/19.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** D.º Daniel Dorrnsoro Rueda (DNI \*\*\*6307\*\*) presentó escrito en sede electrónica con registro de entrada n.º 7005 de 22 de mayo de 2019 en el que formula reclamación patrimonial en nombre de D.º Jorge Vizcaino Luque (\*\*\*7211\*\*) contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone en su escrito que en la acera frente a su vivienda se encuentra un árbol con raíces cuyas dimensiones han causado daños en la entrada a su inmueble. Que esta situación fue puesta en conocimiento del Ayuntamiento, resolviéndose por acuerdo de JGL de 23 de noviembre de 2018 a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente la retirada del árbol. Valora los daños en el importe de: 4160 €.

**17-01-2020**

**18/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200810409
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- Nota simple del Registro de la Propiedad justificando la titularidad del inmueble
- Informe Pericial valorando los daños en 4.160 €
- Reportaje fotográfico
- Copia del acuerdo de JGL de 23 de noviembre de 2018 acordando la sustitución del árbol.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**17-01-2020**

**19/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41

DOCUMENTO: 20200810409  
Fecha: 17/01/2020  
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00020/19.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

**CUARTO.-** La solicitud fue presentada en Sede Electrónica por Dº. Daniel Dorronsoro Rueda, en representación del titular de la finca. No obstante lo anterior, el documento electrónico presenta error en la firma (Hay errores en la firma o en la información contenida en la firma), así como no consta en la documentación presentada el apoderamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la LPAC. Por ello y conforme al artículo 67.2 de la LPAC, **se requiere** al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

**QUINTO.-** En el supuesto de que se subsane el defecto referido, y dado que existe una resolución previa, dar traslado a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que por sus peritos se pueda valorar los daños.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00035/19.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Dº. Jesus Jaimez Rodriguez (DNI \*\*\*7649\*\*) presentó en sede electrónica escrito con registro de entrada nº 10789 de fecha 11 de agosto de 2020 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el reclamante en su escrito que en la fecha de 3 de agosto de

**17-01-2020**

**20/26**

<p>CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20200810409 Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2019 la caída de un tronco provocó daños en el vehículo matrícula 8576FJW que se encontraba aparcado en la inmediaciones de la Avenida de la Música a la altura del nº 86.

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- Reportaje fotográfico
- Informe/Incidencia de la Policía Local

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamenta la petición.

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**17-01-2020**

**21/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200810409
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00035/19.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, **requerir** al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de los daños que se dicen producidos, así como aportar la justificación de la titularidad del bien dañado, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

**QUINTO.-** En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00037/19.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Dº. Alvaro Taitai Vicente, Letrado con nº de colegiación 65699 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid presentó en Sede Electrónica escrito con registro de entrada nº 11249 de fecha 26 de agosto de 2019 en el que formula reclamación patrimonial en nombre y representación de la mercantil Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija según poder que adjunta.

**17-01-2020**

**22/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200810409
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Fundamenta su reclamación en base a los siguientes hechos: expone en su escrito que en la fecha del 22 de octubre de 2018 realizando un operario del Ayuntamiento labores de desbrozamiento en C/ Catamarán, produjo desperfectos al vehículo matrícula 7346GCT asegurado por la compañía reclamante, que los daños ascienden al importe de 359,49 € y que la reparación de los mismos fue abonada al titular del vehículo.

TERCERO.- Acompaña a su solicitud:

Escritura de apoderamiento justificando la representación  
Copia del acta de comparecencia ante la Policía Local de la conductora del vehículo  
Facturas de reparación (2)

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).  
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).  
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).  
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).  
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamenta la petición.

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**17-01-2020**

**23/26**

CVE: 07E400C5DA90016F7J9E4U1P7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41

**DOCUMENTO: 20200810409**  
Fecha: 17/01/2020  
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00037/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00039/19** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D<sup>a</sup>. Maria del Pilar Rojas Rojas (DNI \*\*\*7281\*\*) presentó escrito con registro de entrada nº 12250 de fecha 18 de septiembre de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone la reclamante que estando estacionado su vehículo matrícula 4644DZD en C/Pedro de Mena, se encontró el mismo, tras un período de ausencia de su domicilio, con daños visibles como salpicaduras y restos de pintura. Que según pudo averiguar la reclamante, dichos daños pudieron ser causados por una obra que se realizó en la zona la cual puede ser municipal o realizada por contrata de la Corporación.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Documentación del vehículo justificando la titularidad  
Presupuesto de reparación por importe de 1523,61 €  
Billetes justificando la ausencia del domicilio  
Reportaje fotográfico

**17-01-2020**

**24/26**

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200810409
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Por la reclamante en su escrito se interesa la práctica de prueba documental más la ya aportada y consistente en la solicitud de informes a la Policía Local y al Servicio aludido acerca de los hechos que motivan el presente expediente.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPA-00039/19.

**17-01-2020**

**25/26**



<p>CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20200810409 Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos, y en concreto:

- Si es cierto si se realizaron obras municipales en la fecha de la primera semana de agosto de 2019
- Caso de ser cierto, si las mismas fueron realizadas por la misma corporación o por contrata y en ese supuesto cuál fue la empresa.
- Que medidas precautorias se adoptaron, así como de advertencia y señalización de las obras.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local sobre las medidas de señalización adoptadas en relación de la obra realizada en la zona las calles de Pedro de Mena, Ramón y Gómez de la Serna de Urbanización Casasblancas, Primera Fase, UR4.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO CONZÁLEZ

17-01-2020

26/26

CVE: 07E4000C5DA90016F7J9E4U1P7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200810409
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2020 12:08:41	Fecha: 17/01/2020 Hora: 12:08

